

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 14 de julio de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el extremo actor allegó memorial solicitando ordene el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172- 60976. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
Rad. 2017-00003
Proceso Ejecutivo
Demandante. Pedro Vicente Redondo
Demandado. Carlos Julio Santana
Decisión: Librar Despacho Comisorio

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente el pedimento de la actora, Comisionese al Alcalde Municipal de Susa Cundinamarca o a quien este delegue, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-60976 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca de propiedad del demandado CARLOS JULIO SANTANA. Por secretaria librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Desígnese como secuestre a la Auxiliar de la Justicia Gladys Santander Flórez y se le concede el término de 15 días hábiles a la comisionada a partir de la recepción del despacho comisorio en su Oficina para darle cumplimiento.

Por secretaría infórmesele a la auxiliar de la Justicia GLADYS SANTANDER FLOREZ, lo aquí decidido y a háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 20.
De hoy **17 de julio de 2023**
El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109fdb8a9699e90c5ae108ea721ab2754d5887cea3e9bc61dc40d3c768bc59eb**

Documento generado en 14/07/2023 01:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>